

ACUERDO 41 DE 2016

(septiembre 5)

Diario Oficial No. 50.025 de 13 de octubre de 2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ

Por el cual se modifica la Política para la Normalización de Cartera del Icetex.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo [7o](#) de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9o del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley [1002](#) de 2005 transformó el Icetex en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 1 del artículo 9o del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley [1002](#) de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y políticas del Gobierno nacional en materia de crédito educativo.

Que en desarrollo del objetivo de toda entidad financiera, debe contarse con elementos, mecanismos y herramientas que faciliten el cumplimiento de su misión en materia de colocación, administración y recuperación del crédito.

Que de conformidad con la Ley [1066](#) de 2006, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

Que en el numeral VI del Reglamento de Cobranza, adoptado mediante Acuerdo [030](#) de junio de 2007, se establece que el Icetex podrá implementar mecanismos adicionales de normalización y de cartera castigada de acuerdo con los estudios técnicos, financieros, y jurídicos acerca de la situación de la cartera y en especial de la morosidad de la misma, con la finalidad de lograr su recuperación, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público. Dichos mecanismos de normalización serán ejecutados previa aprobación de la Junta Directiva.

Que en la actualidad el Icetex cuenta con una política de normalización de cartera adoptada mediante el Acuerdo [022](#) de septiembre de 2012, mediante el cual se establecieron las políticas

de normalización para los créditos del Icetex con vencimiento desde 61 días, tanto para créditos en época de estudios como en época de amortización, buscando estar acordes con las necesidades de los beneficiarios y el mercado financiero actual, en procura de facilitar acuerdos de pago a los beneficiarios, mejorar los niveles de recaudo y calidad del portafolio de cartera gestionado y administrado por la entidad (índice de cartera vencida).

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas del Icetex, presentó a la Junta Directiva Virtual llevada a cabo los días 2 y 5 de septiembre de 2016, el estudio de Conveniencia de la modificación de las Políticas de Normalización de Cartera (Acuerdo [022](#) de 2012), en el que se propone adicionar a las obligaciones en época de amortización con altura de mora mayor a 90 días la alternativa de condonación hasta el 100% de intereses corrientes y de mora, no cobro de gastos administrativos, con el fin de ofrecer mayores alternativas de pago a los beneficiarios del crédito educativo que serán atendidos en la jornada de normalización de cartera que se adelantará a partir del 19 de septiembre hasta el 25 del mismo mes del presente año.

Que la Junta Directiva del Icetex, en su sesión virtual llevada a cabo los días 2 y 5 de septiembre de 2016, aprobó por unanimidad adoptar la modificación a las políticas de Normalización de Cartera del Icetex, teniendo en cuenta las necesidades de los beneficiarios de la entidad.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Las obligaciones en época de amortización con altura de mora mayor a 90 días, se les podrá aplicar la condonación hasta del 100% de los intereses corrientes y de mora, el no cobro de gastos administrativos y se les podrá ofrecer las posibilidades de negociación contenidas en las políticas de normalización de cartera.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo tercero del Acuerdo [022](#) de 2012, y aplicará únicamente para efectos de atender la Jornada de Normalización de Cartera.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de septiembre de 2016.

El Presidente,

FRANCISCO JAVIER ACORDA ACOSTA.

La Secretaria,

GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

